



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de
Recursos Humanos

"Año de la Universalización de la Salud"

San Martín de Porres, 13 de abril del 2020.

OFICIO MÚLTIPLE N° 012 -2020-MINEDU/DVMGI/DUGEL02/ARH

Señores (as)

DIRECTORES(AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE UGEL 02

Presente. -

ASUNTO: COMUNICACIÓN A AUXILIARES DE EDUCACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO PRESENCIAL A TRAVÉS DEL TRABAJO REMOTO.

REFERENCIA: a) Oficio Múltiple N° 027-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

b) Resolución Viceministerial N° 052-2016-MINEDU

c) Decreto Supremo N° 64-2020-PCM

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia a) por medio del cual la Dirección Técnica Normativa de Docentes del MINEDU hace de conocimiento precisiones respecto al trabajo remoto de los auxiliares de educación.

Al respecto, dada la coyuntura en la cual nos encontramos se amplió el estado de emergencia nacional hasta el 26 de abril del presente por lo que resulta necesario que, en el marco de las funciones generales y específicas atribuidas a los auxiliares de educación, los Directores de las Instituciones Educativas deberán de asignar las funciones y tareas conforme a lo señalado en la norma de la referencia b).

En este contexto, el auxiliar de educación no puede desempeñar sus funciones de forma presencial por lo que al amparo de lo señalado en el DS 010-2020-TR deberá efectuar trabajo remoto en atención a las funciones descritas en el numeral 3.2.1 de la RVM N° 052-2016-MINEDU, literal d) en lo referido al registro de asistencia el cual deberá de ser entendido como efectuar el seguimiento para que los alumnos usen cualquiera de las plataformas de "Aprendo en casa"; literal l) referido a la participación del auxiliar de educación en la elaboración de los instrumentos de gestión y la del literal p) referido a otros aspectos de acuerdo a las necesidades del contexto escolar; siendo el director de la institución educativa quien asigne las funciones y realice el seguimiento sobre su cumplimiento.

En concordancia con lo establecido, y conforme a la normativa señalada en el párrafo precedente los Directores de las Instituciones Educativas deberán comunicar a los auxiliares de educación la modificación del lugar y forma de la prestación de servicios, para lo cual deberán utilizar los medios que permitan dejar constancia de la comunicación individual, mediante cualquier soporte físico (documento escrito) o digital (correo electrónico institucional o corporativo, intranet, extranet, aplicaciones de mensajería instantánea, redes sociales, u otros análogos), que permita dejar constancia de la comunicación.

Sin otro particular, expreso a usted las muestras de mi especial consideración y deferencia.

Atentamente,

SESSY BETSY ALEJOS SEVILLANO DE ESCUDERO
JEFA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 02